



RE-69  
28/02/05

REPUBLICA DE CUBA  
**Ministerio del Interior**

**RESOLUCIÓN No. 5**

**DEL MINISTRO DEL INTERIOR**

**QUE CREA LA EMPRESA AGENCIA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS "APCI" A PARTIR DE LA CONVERSIÓN DE LA ORGANIZACIÓN ECONÓMICA ESTATAL DENOMINADA AGENCIA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, APCI, EN EMPRESA.**

**POR CUANTO:** Por la Resolución No. 254/2003 dictada por el Ministro del Economía y Planificación, se autorizó la creación de la Empresa Agencia de Protección Contra Incendios "APCI", a partir de la conversión de la organización Económica Estatal denominada Agencia de Protección Contra Incendios, APCI, en empresa.

**POR CUANTO:** El Decreto-Ley No. 67, de 19 de abril de 1983, "De Organización de la Administración Central del Estado", mediante el inciso II) de su Artículo 53, tal como quedó modificado por el Decreto - Ley No. 94, de 22 de mayo de 1986 "De la Comisión Nacional del Sistema de Dirección de la Economía", y el Acuerdo 2817 de 25 de noviembre de 1994 del Comité Ejecutivo del Consejo de ministros en su inciso 20 del apartado segundo, confieren a los jefes de Organismos de la Administración Central del Estado, la facultad de crear entidades económicas con personalidad jurídica independiente.

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Crear la Empresa Agencia de Protección Contra Incendios "APCI" a partir de la conversión de la Organización Económica Estatal de igual denominación en empresa, subordinada al Ministerio del Interior, con domicilio social en Calle Primera No. 101, entre 6 y 4, Miramar, Municipio Playa, Ciudad de La Habana.

La Empresa Agencia de Protección Contra Incendios "APCI" tendrá el objeto empresarial siguiente:

- Realizar con carácter exclusivo la certificación de los objetivos e instalaciones económicas y sociales que existan dentro o fuera del país, para lo cual realiza análisis y evaluaciones de riesgo, auditorías de seguridad contra incendios, certificación del nivel de seguridad, determinación de pérdidas máximas y lugares a riesgos y la elaboración e instrumentación de planes de emergencia, en ambas monedas.

- Efectuar con carácter exclusivo la certificación durante el proceso inversionista de objetivos e instalaciones económicas y sociales relacionadas con la actividad de protección contra incendios que se encuentren dentro del territorio nacional, para lo cual realiza la determinación de los requerimientos de protección contra incendios, certificación de proyectos, la verificación a pie de obra, la certificación de puesta en marcha, en ambas monedas y el asesoramiento de proyectos en moneda nacional dentro del país y en el extranjero en moneda libremente convertible.
- Realizar la certificación y homologación de los requerimientos técnicos de los equipos y medios de protección contra incendios que se fabriquen, importen y/o comercialicen en el país, así como del cumplimiento de los requisitos de seguridad contra incendios de los objetivos e instalaciones económicas o sociales dentro del país. En el caso de entidades e instituciones extranjeras el servicio se cobra en moneda libremente convertible.
- Realizar la certificación de los conocimientos y habilidades de protección contra incendios, así como el adiestramiento y actualización en la materia, en ambas monedas.
- Brindar servicios de información científico técnica y de gestión de información, en ambas monedas.
- Realizar la certificación y/o homologación, en ambas monedas de aquellas entidades que prestan servicios de protección contra incendios en la ejecución de proyectos, suministros de equipamiento, montaje y/o instalación de equipos o sistema y la ejecución de mantenimientos.
- Prestar servicios colaterales y de cobertura de protección contra incendios a objetivos económicos y sociales en explotación e inversiones, en ambas monedas, mediante la contratación de las fuerzas y medios de que dispone el Cuerpo de Bomberos de la República de Cuba.
- Certificar la seguridad y protección contra incendios e instrumentar la prestación de servicios colaterales al trabajo operativo, así como ofrecer cobertura de seguridad a personas jurídicas nacionales y/o extranjeras, en ambas monedas.

Las actividades autorizadas a cobrar en moneda libremente convertible que se efectúen entre entidades estatales, se ajustan a las regulaciones vigentes al respecto.

**SEGUNDO:** A la Empresa Agencia de Protección Contra Incendios le fue aprobado comenzar la aplicación del Perfeccionamiento Empresarial mediante el Acuerdo No. 4731 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 15 de abril del presente año.

Se regirá para su funcionamiento por las Bases Generales del Perfeccionamiento Empresarial aprobadas por el Decreto-Ley No. 187 de fecha 18 de agosto de 1998 y por lo establecido en la presente Resolución, sobre la base de lo cual confeccionará el Reglamento para su funcionamiento, el cual será presentado al que suscribe en un término no mayor de sesenta días a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución.

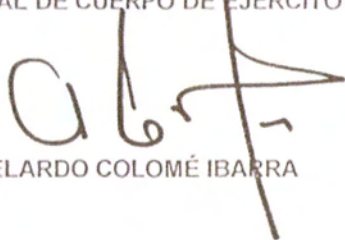
**TERCERO:** La presente Resolución surte efecto a partir del primero de abril del 2003, en correspondencia con lo autorizado por la Resolución No. 254/2003 del Ministro de Economía y Planificación.

**CUARTO:** Derogar mi Resolución 3 de fecha 16 de noviembre de 1995, que crea la Agencia de Protección Contra Incendios "APCI".

QUINTO: Dar a conocer el contenido de la presente Resolución a los Ministros de Economía y Planificación, de Finanzas y Precios, del Trabajo y Seguridad Social, al Banco Central de Cuba, al Grupo Gubernamental de Perfeccionamiento Empresarial, a la Oficina Nacional de Estadísticas, al Viceministro Primero del Interior, al Viceministro del Interior, Jefe de la Dirección Política, Jefes de Direcciones de Cuadros, Personal e Instrucción; Planificación Económica; Atención a Empresas; Finanzas; Auditoría; Control, Organización y Planificación y al Departamento Jurídico del Ministerio del Interior.

Dada, en el Ministerio del Interior, en la ciudad de La Habana, a los 20 días del mes de agosto del 2003, "AÑO DE GLORIOSOS ANIVERSARIOS DE MARTÍ Y DEL MONCADA"

MINISTRO DEL INTERIOR  
GENERAL DE CUERPO DE EJÉRCITO



ABELARDO COLOMÉ IBARRA

Reg. Sal. : M03880



Teniente Coronel Raúl Mora Pérez, Jefe del Departamento Jurídico del Ministerio del Interior,

CERTIFICO que la presente es copia fiel y exacta del original debidamente autenticado en su fecha que obra en los archivos a cargo de este Departamento, en la Habana, a los 27 días del mes de enero del año 2005.